1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

JUSTIFICACIÓN Y MARCO NORMATIVO

Para el desarrollo de los presentes estudio previo, la Administración Municipal de **Puracé-Coconuco, Departamento del Cauca**, ha tenido en cuenta las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables que fundamentan la ejecución del proyecto denominado **"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y PLACA DEPORTIVA EN LA VEREDA PATIO BONITO, CORREGIMIENTO DE SANTA LETICIA, MUNICIPIO DE PURACÉ-COCONUCO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**en adelante el "Contrato".

En el marco constitucional, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene entre sus funciones la de construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, de conformidad con la Constitución y la ley.

Así mismo, los artículos 209 y 288 de la Constitución Política establecen criterios de coordinación para el ejercicio de la función administrativa y de las competencias de las entidades territoriales. En concordancia con lo anterior, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 y el artículo 27 de la Ley 1454 de 2011 contemplan la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el ejercicio de las competencias administrativas y territoriales.

Por su parte, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos, al celebrar y ejecutar contratos, deben tener en consideración que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En cumplimiento de estos principios y disposiciones, la Alcaldía Municipal de **Puracé-Coconuco (Cauca)** presenta los correspondientes estudios y documentos previos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, como instrumento para determinar la necesidad de la contratación, establecer sus condiciones técnicas y económicas y soportar la estructuración del proceso contractual y del contrato que se pretende celebrar.

En este contexto, el proyecto **"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y PLACA DEPORTIVA EN LA VEREDA PATIO BONITO, CORREGIMIENTO DE SANTA LETICIA, MUNICIPIO DE PURACÉ-**

COCONUCO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA" surge de la necesidad de mejorar y fortalecer la infraestructura destinada al deporte, la recreación y el encuentro comunitario de la población de la vereda Patio Bonito, teniendo en cuenta la importancia de contar con escenarios adecuados que permitan el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales, educativas y comunitarias.

La población de la vereda Patio Bonito requiere espacios apropiados para la práctica de actividades físicas y deportivas, así como para la realización de eventos de carácter comunitario. Las condiciones climáticas propias del territorio, particularmente la presencia de lluvias y la exposición directa a la radiación solar, pueden limitar el desarrollo continuo de este tipo de actividades cuando los escenarios no cuentan con condiciones adecuadas de protección.

La falta de una infraestructura deportiva cubierta y adecuadamente acondicionada genera restricciones para el uso permanente del escenario, especialmente durante las jornadas de lluvia o de alta exposición solar. Esta situación disminuye las posibilidades de aprovechamiento de los espacios disponibles y limita el desarrollo de actividades deportivas y recreativas dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás habitantes de la comunidad.

La problemática adquiere especial importancia por tratarse de un sector rural del **Corregimiento de Santa Leticia**, donde resulta necesario fortalecer la infraestructura comunitaria existente y generar espacios que respondan a las necesidades de la población. En este sentido, la construcción de la cubierta y del polideportivo permitirá disponer de un escenario con mejores condiciones físicas y funcionales para la práctica deportiva y para el desarrollo de diferentes actividades de carácter comunitario.

La intervención propuesta permitirá mejorar las condiciones de protección frente a los factores climáticos, proporcionando un espacio cubierto que favorezca la continuidad de las actividades durante diferentes condiciones meteorológicas. Así mismo, la construcción del polideportivo permitirá fortalecer las condiciones de funcionalidad y aprovechamiento del escenario, generando un espacio adecuado para la práctica de diferentes disciplinas deportivas y actividades recreativas.

De igual manera, el escenario podrá ser utilizado para actividades culturales, educativas, sociales, institucionales y comunitarias, fortaleciendo su carácter como espacio de encuentro e integración de los habitantes de la vereda Patio Bonito y de sectores cercanos. La infraestructura permitirá ampliar las posibilidades de uso del equipamiento y generar mejores condiciones para la realización de actividades colectivas.

La ejecución del proyecto contribuirá igualmente al fortalecimiento de las condiciones de vida de la población rural, al proporcionar infraestructura adecuada para la práctica deportiva, la recreación, la convivencia y la integración comunitaria. La generación y mejoramiento de espacios destinados al deporte favorece el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, la realización de actividades físicas y recreativas y la participación de la comunidad en actividades colectivas.

Desde el punto de vista de la inversión pública, la construcción de la cubierta y del polideportivo permitirá fortalecer la infraestructura deportiva y comunitaria de la vereda, generando un equipamiento con mayores

condiciones de funcionalidad, seguridad y aprovechamiento. La intervención se encuentra orientada a atender una necesidad colectiva y a proporcionar a la comunidad un espacio digno y adecuado para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y comunitarias.

En consecuencia, el proyecto responde a una necesidad identificada en la población de la vereda Patio Bonito y se encuentra orientado a mejorar las condiciones de infraestructura destinadas al deporte, la recreación y el encuentro comunitario. La intervención propuesta resulta pertinente en la medida en que permitirá disponer de un escenario protegido de las condiciones climáticas y con mejores características para el desarrollo de actividades durante todo el año.

Por lo anterior, la ejecución del proyecto **"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y PLACA DEPORTIVA EN LA VEREDA PATIO BONITO, CORREGIMIENTO DE SANTA LETICIA, MUNICIPIO DE PURACÉ-COCONUCO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".** se considera necesaria y conveniente, toda vez que permitirá fortalecer la infraestructura deportiva de la comunidad, mejorar las condiciones de protección, funcionalidad, seguridad y confort de los usuarios y ampliar las posibilidades de utilización del escenario para actividades deportivas, recreativas, culturales, educativas y comunitarias.

En consecuencia, la contratación de la obra constituye una intervención orientada a atender las necesidades de infraestructura de la población de la vereda Patio Bonito, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, al fortalecimiento de los espacios de integración comunitaria y al cumplimiento de los fines estatales relacionados con el progreso local y el mejoramiento social y cultural de la población del municipio de **Puracé-Coconuco, Cauca**.

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Administración del municipio de Purace-coconuco, ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar que generan la necesidad de contratar el presente objeto, análisis que se ha realizado desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Mismo documento que hace parte del proceso contractual

1.2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

1.2.1. DESCRIPCIÓN

El Municipio de Purace – Coconuco, presenta a su consideración el estudio previo para la obra denominada **"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y PLACA DEPORTIVA EN LA VEREDA PATIO BONITO, CORREGIMIENTO DE SANTA LETICIA, MUNICIPIO DE PURACÉ-COCONUCO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".** conforme a las Especificaciones Técnicas y características, Unidades y Cantidades, que se señalan en los cuadros de Presupuesto Oficial.

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	Servicios de apoyo para la construcción
721527	Servicios de instalación y reparación de concreto
721529	Servicios de montaje de acero estructural

1.2.2. ALCANCE

La ejecución de "**REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y PLACA DEPORTIVA EN LA VEREDA PATIO BONITO, CORREGIMIENTO DE SANTA LETICIA, MUNICIPIO DE PURACÉ-COCONUCO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".** comprende la realización de las actividades previstas dentro de las especificaciones técnicas adjuntas al presente proceso.

1.3. EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista deberá:

- Ejecutar las obras correspondientes de acuerdo con la programación y dentro del plazo del Contrato.
- Ejecutar las obras de acuerdo con las normas vigentes aplicables, y todas las demás que se apliquen de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- Implementar los frentes de trabajo necesarios para la ejecución de las obras dentro del plazo contractual

1.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
"**REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y PLACA DEPORTIVA EN LA VEREDA PATIO BONITO, CORREGIMIENTO DE SANTA LETICIA, MUNICIPIO DE PURACÉ-COCONUCO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA**	**CINCO (05) MESES**	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. ($ 1.250.257.292)	VEREDA PATIO BONITO, CORREGIMIENTO DE SANTA LETICIA

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del Proceso de Contratación.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del Proceso de Contratación se establece en **CINCO (05) MESES.,** contados a partir de la firma del acta de inicio.

El mismo, se computará a partir de la suscripción del acta de inicio de obra, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución y legalización del contrato del contrato, es decir, efectuado el pago de los impuestos establecidos por la entidad, las disponibilidades presupuestales y aprobada la garantía única por parte del Municipio y el registro presupuestal.

3. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

3.2. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – POE

El municipio de Purace-Coconuco, ha realizado los estudios pertinentes según los cuales se determinó la necesidad de invertir recursos en **"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y PLACA DEPORTIVA EN LA VEREDA PATIO BONITO, CORREGIMIENTO DE SANTA LETICIA, MUNICIPIO DE PURACÉ-COCONUCO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"** para lo cual se requiere que las condiciones en las que se desarrollen las obras sean las óptimas en cuanto a calidad, economía y seguridad, utilizando materiales, equipo y mano de obra propicios para cada actividad estimada, los costos se han calculado de acuerdo al análisis de precios unitarios obrante en el expediente contractual, además de las condiciones actuales del mercado y teniendo en cuenta además factores como el lugar de ejecución de las obras y los parámetros legales establecidos en el estatuto contractual.

3.3. EJECUCIÓN DE OBRA

Para la estimación de los costos de administración, se tuvo en cuenta el personal profesional y técnico mínimo, los gastos en impuestos, arriendos de oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, ensayos de laboratorio, desplazamiento de personal y equipos (aéreo y terrestre), hospedaje y viáticos (entre otros).

Las variables utilizadas a Precios Unitarios, fueron:

- Costo de los Materiales (Se tiene el precio del producto a utilizar afectado por la cantidad necesaria estimada en el presupuesto para cada unitario, teniendo en cuenta precios de la zona)
- Costo de los Equipos y Herramientas (Se tiene en cuenta el rendimiento de cada equipo afectado por el valor del alquiler)
- Costo de Transporte (Se tiene en cuenta el valor del transporte de acuerdo al tipo de vehículo y su capacidad de cargue por la longitud de la distancia del sitio de cargue hasta la obra).
- Costo de Mano de Obra (Se tiene en cuenta la cualificación de la mano de obra distinguiendo su formación profesional y se afecta por el rendimiento que tendría cada uno de los trabajadores en el desempeño de la actividad del unitario, teniendo en cuenta que en ningún evento se soslaye la normatividad laboral respecto a considerar que se pague salarios y prestaciones sociales inferiores al salario mínimo legal mensual vigente autorizado por el gobierno nacional).

Los Rubros que componen el presupuesto son:

- Descripción Equipo.
- Materiales.
- Transporte (interno y/o externo)
- Mano de Obra.

A efectos de mayor ilustración el ente territorial publicara el análisis de unitarios realizado para el estimado de presupuesto oficial del presente proceso, observando como ya se mencionó que han sido tenidos en cuenta los precios y rendimientos que se ajustan a la zona y condiciones del proyecto; así mismo, se han tenido en cuenta las jornadas de trabajo que se pueden emplear en la ejecución.

El municipio de Purace-Coconuco, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

4. PERSONAL

Suministrar y mantener, en los frentes del proyecto solicitados o que resulten pertinentes durante la ejecución del proyecto y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, relacionado a continuación, el cual deberá cumplir con las

calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas, lo que le garantiza a la entidad una cualificación para la ejecución de los trabajos que pretende el municipio.

Este personal permanecerá por el plazo del Contrato.

4.2. PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO DE TRABAJO Y MAQUINARIA MÍNIMA PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
c. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado será contratado por el Contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos administrativos generales del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave

deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se destallan en esta sección.

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se destallan en esta sección.

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Un (1) director de Obra, con experiencia relacionada con el objeto a ejecutar
- Un (1) Residente de Obra, con experiencia similar a la del presente proceso
- Un (1) Asesor estructural, con experiencia similar a la del presente proceso, especialista en estructuras.

Requisitos del personal del Contratista

El personal clave debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Tabla 1 – Requisitos del personal del contratista

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	**DIRECTOR DE OBRA**	INGENIERO CIVIL	**N.A.**	Experiencia general de Diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica de tres (03) años como Director y/o contratista de obra de proyectos asociados a infraestructura social

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
2	**RESIDENTE DE OBRA**	INGENIERO CIVIL	**N.A.**	Experiencia general de ocho (08) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica de un (01) año como Residente y/o contratista de obra de proyectos asociados a infraestructura social
3	**ASESOR ESTRUCTURAL**	INGENIERO CIVIL	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Experiencia general de ocho (08) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia específica de en consultor y/o asesor y/o diseñador estructural en un (1) contrato de obra de infraestructura deportiva.

MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO

El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. MEZCLADORA DE CONCRETO (02)
2. Volquetas (01)

La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el Contrato y no podrá ser pedida durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

5. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Serán de cargo del CONTRATISTA, todos los impuestos que se causen, con ocasión o por efecto del presente contrato, incluyendo su ejecución hasta su liquidación, según la tarifa establecida legalmente. Igualmente, previo inicio de la ejecución del contrato, el CONTRATANTE efectuará el respectivo pago total de impuestos y estampillas a cargo del municipio.

Una vez EL CONTRATANTE pague el IVA, será responsabilidad del CONTRATISTA declarar y pagar este tributo, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

12.1. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para efectos de analizar el sector desde el punto de vista comercial se tomará la información de los procesos de obra adelantados en el departamento del Cauca y otras entidades, que tienen objeto similar al presente contrato, muestreo tomado del SECOP de la siguiente forma:

MODALIDAD	PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	URL
LICITACIÓN PUBLICA	LP-006-2023	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREODEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO RICO, MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA	MUNICIPIO DE ARGELIA - CAUCA	$ 383.081.936	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-1-231949&g-recaptcha-response=0cAFcWeA68p3AxLzf3YuPGch8CGGpV6227iadVZUy3uNcWQ8Z-qZpp0ypOdNv0DQmra2cNYpBCr4o_WpRRDGbF1uaJkuJI6JUjodXqca2ea3BygS423t9Dhf3DROquOm6DcO95pe2iUCdQmxuD3MMy1FcHBeuBLdtVcpDID6L33Z0G6JXV9pvN8bGLBQZG1TCWIvsvGDNzPOVTCXGvDDTwvjsohM3IV1xo-xSL561jPu-3V-KnjPmV_FYzWj2koygiX_GMndrdkHe0SXHbqI2rrIvekhzb6YS06M3xltaczfe6Tr7VdNztgH_dwBQ2DlpKc_pdHDyDkEL_T9kTbsGMq0W_vt5dah3DSGFrg96EMyuhR2kNT-v-Rma5YQ2hl9TEJT7LuKUEt5qaiApa1n82M7cIm_KYgMjDKoCt407u2rGcCOXyVLyvJ_5K2XvDxSwwHSLyDZN2YI1G1KWdOgmP4mckxQL6XjHY066v67rqb2RKM7MYYrQx3pjRf5dxgc5LSQKXU84J368KLW9kl0uxVpjMUy0yVHzLIIHu5J29Q1Ao3wPkfLdGJos66zlp5hlRPqoftXuVgOC9mC5ajNinCnF3ebAuEObdKViMcVUhVIwK-1T2TJirvHi8KqjDcQ0Y6aT033_pbreHiMJqF9x-KHPEl8WPuebio_BtCVRMTeQgzkgWqp-D1kxWCXFK1N0Rrl5CHVYhrh0Q46Tzw5w4ufbSGXaiz847HN5o5WytOZtuxkdLN4qlAxa9Cxd04O5Fr-wXE1nu8nUG-T7idmWczTsSG-c8bfPclEXp9aM4svce7iAeaRcLS7qtGvZh22nlOSdhOUuv7zG0p4uZu8vGPw3y1Nn4ejkiWCJGB_m3PjDtTpOLo0DbCzCA_DzWU5fNRD5KlNo1mh6jRB9q3e5fMZ7sLuqQqXR_KLayjiKYBUdxlg-m8jMpm8tS3gGkJpgBZ2ek3GUDv339O3R6u8yF2hoyv7qTedFsxPUsjry8DgCph6rxk9SqP-gMgQvGEpsZ5fS-Jcx7vNtwDnPNVKHjGjK_PJb2XteU-yGgBjBnZxkkJf4OElxnrdACRDHegAzLLf5OpEdRkgW9pahiCOfzFeRg62gbdL2GWaQD8CK6TA5G16L2JfZety8acLvrhYMuyxMKAgP4Blie79AFgKTYUtHiksOTsh_4DkWOcJAOoLneEMJzv7bYQI9zsLierEOnGUwAiyyWaLZo-aMupYHvHY9eY8YOC4U8mPIdrhTLTXf9xJirzuGMiddmYfyzwxuo3uqHHB21SiA8vhVHHDPrODg0RhoiuYzMHF387B7MGybVVGcAOpqQeML4ICPF3w6uZdNSM8zZtCbEg1TDdTEh9EmTx9URjENZG5Xjjju8cUCf4th3Z9Rm4IMvWN50Uhkz2oBY_RY1aWWvRTlSKdtl5a5dTFAJluWKR8269zDLX8acm40tvb4myPluDbITnO04WNVkR3BVEUr8AMPlC8-QCLo7ZlFxaJcd3rODgB7iGC_RUjzE7p1wn3FuNodxwXf-Epl8Tl9FMaTPhX3WYP-GAm2PdKlns0iQ21B2OXH9e-0A1mpGcgLna5sSF0swOe4FFvT7QvXXuYlxmYZUzAQeoRvktsrSD16IGMt_QmY_nPKJ9PNKlKGbu2KvW1KnwvWh9tuj2zJPBCl6oK_QUukoVelcVn4rLBTlvl_blHgAx5xMhOzFF0xs1SC9zm0mglr5KmKg4PyQC0l2x4-5XSO-CbNtPt4ir6el6SJy11pBvzdiLGNseMadPGJV4lz3zXYGdHjoVwr5Qupaw9EsvV-qOMHVqE8Olors9bk6h8SI-RbPAhrafqkR5LWQUNWi9gpKhiqnl8qnbj8DbaTWHn0QghbxPbP6U2fKMNwTMJmvZiK9FRz7NySySk9E_UeKJ1QLdjlTO0PnWcxcUe7x1FYBgIeBoFikfUcPCJVgILVaJWWdG0SaK6bHq695fC1QoRy2PwNUxG356VeCvVCWbywGzjeR5jbFmDFvtZvHWLPzQxVy1pg1S8dfO0trealZ4x1qd8DnU_A6rkj4qdw2e0_khHZfUoB2tt0lUTDR8ZQlMJeVsu03lHKiSjGW87l8OqNdtKskl3FpciQ5hpUCGzKxgyA6XrE4lHVsxp5lHq7vzw-

MODALIDAD	PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	URL
					pwma7XdZNVmrNHydG1PLpMh9l4sf6vfswMvBakPN1T3eA3ldpW5c ZtM0oNsoLOh5EtuEbpJXg3fgGpWuEyZEsuegAqOzkQ9_NYo2qbiQr iDXzwOZRQ7yErx0Jl52sdVhiPXjEbLQRnebvGvY7mX6GlCtc69_aYy kw
LICITACIÓN PUBLICA	LP-002-2023	CONSTRUCCION DE LA TERCERA ETAPA DEL POLIDEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE MOSOCO, RESGUARDO INDIGENA DE MOSOCO, MUNICIPIO DE PAEZ – CAUCA	PAEZ - CAUCA	$2.196.227.815	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-1-230746&g-recaptcha-response=0cAFcWeA5C_KgZsC_TygX6uM1GvT1w7B7grVgpe-wl27xtmoqIc20JsK5oYNzqc304jTvYFkZl9wYF1pNyKv33x7gkgoSr1TkS2NfkC6-dpGleMW8rT3jeN1Vem0Ng6r3tVAzSegfqKuLVdf1zo2JohobzVLkBkjXNwCJeApj9JUWv3QUGv37wl3yeW6fezH8hD-1-BJcJ0U_Mb1QY4VZ2kkzLJyn-Ufc0Y10s2mu0p4ZpNPM_c7im8tdTyqQ5YPHDf0lKXeEHOEe5xIUGUtm3X3mTjQtYpyplkHLpTL40tkXNayfuLTJnTUrmIdBc1_OZA52vw4X8c-4DiZ4tHwg-RhtGKuJt_NrOlBDOcHCkn_JOgXhISyh_Tth4rAC9BWxydrRpX6HnVKKZk_bgKtDAAEvCmtVkkIusAC6YYw0RJCJkphrU1oXr7B_1ynwTwZBMna1TjUutb1Rne8I9A5chWnV3Th1DryxlsObmdnWh182yLacsDiVmgQiHmrk9T9ZDHWa4fo-xjapyTj5DnnhJEQVhU5E7Olev4Rw1P3flxtq8qXgkhOJzsVmoiUDfc7-v5vt3Y0AXuEw8Bb7nZRCROc5ee2c2skKI7WS_Lq6wBoTkrLQcyidw4YRSM-h9YeAkXcNTiZOji0Aemcrd1ZGMYmze3DCbqTpMgov_VChK3HJNpUM8c-qPvkkLRHlgNipX3UtbTQ9tzAwZNxEkZBvBqoDmvwLivNoTd5urNdjP4JyZc9qgr54a4bgcnrLI5AvK5KumVCRsdvSIKDupy4MQojdqS2KYT9FPBl5wPi0W1EoAcVBFGzMBWUG_90K66FTEsBleH-Ok9khG9gW37Yo7HMplfOsLfLJNbWl2-bLSYSksiuhZ5FAd7LEKniCLi50AK0c8HaTVy3hgGae7PyNw-O2fYoCpPtsynE4rlhJ0yj7-DsmkvnG7XpPe9B3sWUXgKg5BeuljgKwkcP4EqPmd2QNnWnMSQW-6l-062itoluMIks_c4To8tBRaaverF-T9oFv9Rpkz2KpXT3qoinLyv3gL75hubsOyw0gUjTktutSt3st98BpBm7uyad1tobAwXtt_jUrHDiPkDtOq8uzBVHJZ9pSiS6FHFoqKuRRtbQZenjfbFu26CwjQccDK2_r0l6XDphAvaGhhNDfh-CCLCK5uG7GouAP8kTztUauxwl9U72UU0XY86FjF3qAiXV4TCT6f2CF2ZQBQTniid6uqWyfqoNjyE3pKH2oVz0gzg8NzOf2JqnFg4j0zCi9WHshm9Xtsvcld2A_75Cz3YbEgVa_GO6WKgmEaIXmTXc197xLIO9o-X72bCADyY3MfZ6tsR_7n6eSN9D8kgruMf9fubYZx9MkrgXTnXmKT6Epa52C-so92uXidwVZTYZWVj3SPCb-grtOl7rlUruCnTUwzL6Ok3MyJUKMw-0cmty63PdvpIg-vij3M9pd9JVdJ7i1QwqXpbUdUcT3R1iG6KiVzLli63cKYcVzhMLQciQf91ggeFeAHiflfiN5jhRp6g9a3_k_8YCyYt9jxRoETlHvU31gPr-0RUTqJOsnsrr-XNod45_KOL6SEom0lvoEcvvNbHwlxHgDJSrChVrPfLYj2PRHSeIrltkub8cE7rBiRyf0UHPxpudZVzmOlbOstPQ2Sxosdigs1MJMrTqjbJ4tjVNjYHXe6o24KV692d0i_Yi5c4VYEHXLq0gHr0y9RWHNYYfLh2SkQK6eaVGFihT8bJlkO4dOt25ZqzC5duX5HXqoU1kLYv5ohxMEj6lxPBnqlmlIVAxuDggRfXvJ9Lgr0BLfzZSW_XqDSZcXIAI0WaXuFCi-KtCgwckjh-jyi1TfMGQ9rLtmkK8mqiM1gnpsn-ZEZsoYn0iXZGDgsOU_wKW871lxtfxH_2hSZkcCqnF23gaNyOYCQzM2EAhWSzGXifwi8PVZyVorP0FfoBRLy8Nm_uXXk6cKeTp4LVxHA36QP1F-NtUX1eNrbXJ1lqj1xaUqIozogSX2JHWZeKePyB7sdYdm4gaAUZzJ_A0YX8cUNdYrZtwuVS8oZSpn14YII3kpQkD-eHWjvwFv0C58o2NycNO_kbRW8B9eDUGPvxGzcnP0mz7HtKNPUrPUtbkvMDbroZRBdbZghLZesnTsnhjB4AnAXJYnnIpYgjNagPxrvY4ITZSUpvmTAwcJx2LRA4QTs6GbXlsDNcZCCPc8Sw97TUw7o-be4MILT3MLidSliWygsa07AAtvXyWJz0BGG447WCFU2dEko9M5VQMdV9Fcv8xnotKYjmKfPkFc6yV0E8-0BAQyWYs2y--5bFJDoAuR_oKnGjj4QLR4F-0bQifydLsgUhBjSRVj3hdxDiAHI2DFQFqrf182wnatoi-ZXlaUc31xgQ-S51w
LICITACIÓN PUBLICA	LP-004-2023	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO, CULTURAL Y RECREATIVO CUBIERTO EN EL CORREGIMIENTO SINAÍ DEL	ARGELIA – CAUCA	$ 1.429.393. 461	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-1-230916&g-recaptcha-response=0cAFcWeA4bTDll4fxsly8kcx8svSJE0tVNRZ6MMJSqhwfgAsTO3enoRC6eQblgXYhKzEe0mqRRnVv2ziXlKJbRscR6rzaZ9WqIf

MODALIDAD	PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	URL
		MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2023190500036			eHjx_jdbwTETlY9erIlaa2Ji1IDltPRQOch4qWZbVnN8vrAB-PoqoSMxMIEwxeJ3npjAQNZWs3DeBqTFIOc1pcrN6v_3WIz-Ywq_csEaBCMhCZ_gWzlStNw99bFRqUgwqw7vlamADo5MML_taGJRLbjtg3_UXrUKGsOEZELNjuBruPspP9YcEw429kwmkdDp273e5b6UTm9_PRmRRRp7T0Dmk5Z3tdvE_ooUOFVrSSuppHpLqACPcoI3EcOvQHehTTml2zfBDgmCL4-QTdcPJXQqCZCkrRKIe9YZZ4IuYV_WZxRf5ZGmg8xjoTsMigJRi5WTUUvlDSpZAnTRunim8B61Nryg6kchPUe_7f3L9Vzv1xxFA4bvTh1x_mPxO_Z6LyR6hi60eU5N22TYLGzF0efQHfjwngshKjR64yvdr91dNav7_acZ3uOPLrjFZzCc9m6SRQDplvwxc6JBrARSugt8wA0Xk0QQvhrQiBm1mo88WslJmEpBdo1uBxu0qQHV4Tk0F3K4DVKNny39jUWMpEi3ZiHhSkKj1VYljLOJDkM-kSW_2DFgTXfkziICP_6NrT4Vlu4PwPNQReuFj5FjYVQCCnwXuWOo0h7KBRlvZ3VXdSX4tALdrMXgaWqJ6UkDlQTmYNsxSE0lmYNpQSs0T3aZIdXvjU02KTYYRhIDPAeXfqsSbj-EAewcstzZFwCbeJsHx-Vmg9TZ4fK6aSHAOBITeUo0oM-00hbTglushIPe-3fUgwDtwTwx6eQNC_mt45v5pu1hP4mhlWZyFZIIT6_pX-q9KCL_cM9iDd5EeJ_oVT98PiuOGGOOc9OhXrwJFDt5LnPS2OQ7HvgPsJGA8ChP7l0BfOpaH9iqgGl5FljrxzPfmpi5a-2mglLEALzKP2kMuhkpKxnDMBP8x5w7Il2nU_EolVW9gBrcE3xN_GTiXifcYPDHM-ai0l5ja_nWjiND5fpz7dqMN5R1A37wiM8ugBfcl_alk_1pWx3KOHbZB96nWmWqMiL3EVX5XS5rbcs0HzEoWRyv_Rn_692wuqnm5Fu9UaY-LrUTg8j5quZHggZbUiFYhF6_2kNNRweaRtpBOF_Eu4Zbpp-BYp-XdkvDSnfwk0QdDmkmXRovecj-zQlNhV0btQdBbWkjWBm3gpkdlaI4b2Jfp3xnqxRMgMRa_jGlGn5d99PI-Hzvm95y6mjACa_lPsbIo447ETWy9WTqg3LlA5Ei_a32Bh4zcFI11CheLRGSVDHQrsWgINxmfk9UjdsR6SlpsZEICVc3KTbc-qU_D0qAajPiuD3jtiv54UMbJ3Cu6-_BJvKK4E6oaCsSh13sbmiHVZC4Y2ZXhjrrLY2qyN-IutqbAPXF0GV8TaQedYGx2ii_v33gFJSUFsUU53CtOuEGNMCKoGzo4SU1g_5_yp_rBwFICL0isSsxTFpj3Cm8VHNWxUE4nqOcPMaWv-NHxrYrHITKPBuq5GHR7lMvvgVYo-8OtLNiR2zBBbgUybgYA_YyQ1BjD57rMJ0YoNLmkq9lhXejJosjGfN2dD1Uyl29Iv8fgwqfz3zbO-XsSzka7Rlf5d9QB7BxXxJX4Slj_PgYJhSdX4kvz5-fXIE0MJSyATVwkPPIs9NqPEU-zKpVwQcbS8InrwhUPZhskXX-3E84QqWWgUwk8fe1KboqpthS4QEUzZ9rhxSe13BmfU0uziYAN1O_nHtlUjfNfKZJpqi0U0QIe_e70kUlmU1ZR4ix1-7xldbh2JOjLprw_4_080RcyGHr-C6LhDKqeHzl_VzjoViRrrpLWmcwh2Zfh2lkUiNAAwJN-lLyJ4g7fq89lQmxmvie2fwNgxgNzgJKZMBKFYs902DFN132E17bpVcFsRTA9mEMsiodp6JhhS4e2JQCHQvJfUOCfrcO379kUrB1ABLJbNgtg8vBxUj1SPoeZVh1cTdSu-RQ9lab_ABiKFVs8O-ng9gs2XS77Ur6MypOYuxsVA5LC6u2oFijBfrG3ujmVGWPJnpeT0c4FvdQgVmXt7_uo01djoUGsuuebLYPzNDctrVCHdlPJMQh_a38cICgQnB62KTYGblyQJtNfAOaofJ6PbnPRcrBOfRoSywVd3_ySQ25hz3Dkin0Q-zU5-AMHCLk7xuTEqiXNtlPz5HV0Jo5wu107oY_jVgvvuE1r-DUR6jHlKiyV37DxONoJclkLyRsmPl01BmOQDzCnIXbMhA_VSGGD1KxMRBOsBh6olPzIkTw
LICITACIÓN PUBLICA	LP-004-2023	CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCIPIÓN JARAMILLO, MUNICIPIO DE CALOTO, CAUCA	MUNICIPIO DE CALOTO - CAUCA	$970.280.783	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-1-231382&g-recaptcha-response=0cAFcWeA7R6WRHDyify6bbnSR2kEhGdZi_eIVYBzuDGgQPsSV9fhSeaRQF28LjH1H-SEo0OucngsnCvsECBeIux6vpFFMPUoS0hiNG_Vopce2dgC4qNlJbmlZNGl9VRhPLDDuevZ8U1hrrZ8Npuve3K5mU61x_T6EtQTdNvyhx0S3SfluqQhktuoolUVAmRVYMsLvIU8bG-6acDNBindgoA2czXr881M8hmlQ_R6_tFyY1w0BKybdZX5sGa1XAoLh7zN9CwPW6G4SKlrtScW6n2fmZJxx81Xs2pa2UoUi34s1u2SvqEYWMfRlbYuEGyrGt111GbQwNPB0_MGWcLvBuro9sgFs5Za5sxns4wfb5dBfvl5ulcxduLnaJrMpcGotzJV6bzPRH3mtbTfm_XhjlgJPBCXwpMOKhyr2J2moKYI8H7_pBfM0ONXS0-3DFS0T0257PobH0RaQ83OIDINupEdwWtTcK76qnu29GWdZH1I9D5nwp7spcfd0nWfCUwi0-2Boasy6ISJY8t76cHR4rsC571Q1ZFw3p6udgNbFaOY0sOVPm4HUgr0Gur7QzkI8x19JJsFA6DfIJDuvVj1xtw1UIeTT8TwXcX6-E8Pw_ny_0KRqPbzXBG2JM0B0MDXZ1agoCJJ8iiegyCba17IbLtLozZVOtl6fGDoAj04ZlsYTfMl00kEVfFdsqF_vUVXrTH0C4jbfQUc7rOuHri51Xyes48Jm6KjS_fmHhDW5sqaT9YOfR5TUAWLc75gq9oWKOLZsi

MODALIDAD	PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	URL
					mlWxh9VBP2A8zT4MCGinuVXAv0qf9qnJDz5OlivqJ7s6FD_-GqpNqWEv6p4Xo5EtLFXeIb73nkElBvAOdmwqRr3a3xpYaRx2kvbRg0WZouvkp2MH8ZoJrYWXT-qFGCt1BUlhqEkP1GM2DnR0fsdpbDuQqjaqsYCweLiNgljMaqVUtXBvz0zbG5ATyv9y-EowptcL6NK_ngnI1hLQWD0ltZv86za11RYQegVb1kEWLjxv8R1lizKt9J_pvsBe9cpc2f_Iee-jq1CNeRco9dYhlimo1q21wNsFmSaTSNp43WmsYrNy8NJQ-PbwokkNg4V7mqF_PrbngnWcezJoOuh82E35M8rfbUFY22A1vjtOQN0W04sgvV_kLkVOjQzBeyva7WFLiSVGz35NYzt1py14QsZqYnNLKWK0mO98Oi92GSrlv38ikJ9-4jVehgX2R-js4O0HSmGp5hrod9NHK4arZNWJJvwb9mMzn5ADUnMq6UQbyVuXeVZir0rq10R_cDkLDy6Jgj-4nB1ZesX1M5VzzPNswCiAo3cM9Zf8RhWXGv6mGN0QMLbYssmNC3mvazVAKDBTMiavfZ3L7_ys4y2Ex4F9XETRxwF0wsLW_rW5J0-8e0hcVUVfzhnMzVKp_F1nWjbuI2hw0CFitbz_ojkvsy1P5uiEwnKm0kL6cj9J--aOwNm7HA9jDBrsND4O2Vn8mTHeO5BP_HFH1skPKUFY8oNCkIB0LJb1qHZiYGSFEZPkD5NwIE8NUuLuvkQikGhNX7VW9MH_iMMtxpg--yj79sYLksixKWNLq1ObT739wencUEje1w-5eUkk93lNI2jWoQtKLX1-1IdufD1weRhuZrH9Gxxt4YLIzNyDupx0P3SS1qLY_aSA7_z9BFfZteOs_h0L4JeX60NKYfBTTgi7MQqN0HcqWrgZ2l4WHc49n04tlyqg-1mYOC8TV8ap7dj9OhIb9ibVnfkqAs5J2_goNOYSdGlr2BE-8SwwO80kf3qMn-mw1CzJ996cpzah6naqfb8MBgqun7ahfE3vK8BXk12Y-K5mXA5WHLgh-ShikvAg0u9Dk1f0bp8ZAxaNk-kljSTErvFsDKHgvTFXXWzSxSf5P2lNUQyohsv6_HKxn1VBTYzQ-FTovxc5LGFVMOuQN_BAw-mZjsHv3UHwPpE7Ntbekq3FMVc4iHlRfc1HVx_aXxajouGHhnoyu_yK6uKnhe_wpywZj-3o2JjtcXm7NJcKCRFPp5slvqmDB1IvURsfAnOlvX5V1nXDeCF87aQMcHZeS5UmKalNuxBb7vTXZEGWs0HhY1Ja5Dltm7b4i9qjSfOdJ1RUb-WYlStGPtcv_F9tpsBGVY4ZOoERnziJl8tmwHElohdhas_V3xHEkSilp_z_0ycDr2GxghOiLRwbfKLiJtlJDyi4D_DBfeg6nP8KNR6OG9aHAe87O-4cBe-RZJDGStm9nkm0nXp_zjQhNvc27Yg0dQASUq_aKBlAGzOvmkOP5TZ_E6Yohohz5glrcS9ch20uwhKUel6EvHM7wRysc7lhz4sUmOzZ3LAvdb7VKY4i8UwkOKi_9hVenIwjGAq5tkWpYYG8YMMxdNuibtlRUMnJ
LICITACIÓN PUBLICA	LP-001-2023	CONSTRUCCIÓN CANCHA DE FUTBOL EN GRAMA NATURAL EN EL RESGUARDO INDIGENA CALLE SANTA ROSA, EN LA VEREDA LA SIERPE, DEL MUNICIPIO DE TIMBIQUI DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	TIMBIQUI – CAUCA	$2.016.823.841	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-1-227702&g-recaptcha-response=0cAFcWeA5quQl70g6VZV53PdjQ5DqBv5RcH-vnymWJwNVE5SEnd3y2bcLnqOa1cXd6gMdyfLL63jRmcj-4eadpwFWUjMCkA2Qyp5OZPs2eV5RzGh9fBgVIycKvrb884py3kAs_D4ZyvX0GlYPSt8wR8MZ0JUUXOD5_RleGwB5GUVJqPRBxaZZJmgGt5Dk-IKyqhMMFEe7R3FvHnrvJ_X6DF5VjVEtM-SyBajhanAoJCYQK8jPGxbz5A2Lfl84oaKnkLcdG2BGGeOuQABMGeQiM4UMGBzmNq1IlwDvDHj6bSLUgLhzepjNyCznmXSR-VDvtyh0ZpDyeG8YbiOaEPngfVLY_3MSsJROyafiYrz2Tym641HliQn4bukkg_xvmg_PDYooKuQqSvDUxl5BvjHTEHI53On4auJBndgPPKaBzwD-bxrRPFaSfgbFECTPa0Ji_IdbUSSrl6rCBpqcU0qkqfihZkPsv9PSiWrCz3cs4jdWm9Du7Qwl9wzgiWdpZRhFtRLBGKT8d3zAILPm_tmA6fmaN_vZ4C_gA_ek8uNr4YJ4DbfgGaw7gq5fAHf4JmRztH_GtKZsGdTwAjLUKuO7dqmiVdAbjGlVqHswH2nVAbSy_v2jXWx3Pom3E0a5H32uhlijSM3jJR1VQM7ULT5Bki25YgMwk8WLrrWKni-SeWISUfvgmDrXGRNxeKD-36cq1r9PdK7wqSd4WNgOg2shverFmfdJUzkrmaW9JzsYLKhvgM2RUUsq0_A0NGeSPIs3BVXd3zFHtyPliioaL_WeRCkv7BigUbkfKFuimwmjKwkMf0yYuR5HXyjVzu7aEOu2mEcU5p0mFeCVOLBr5oqMmjfQTeS_ozhssFaZ_7394aAZbmJkDO_WM5t61wJeXPduRAlA1KBZD7bxsXA3DeiKTsnZEvBnZVoQRP9Yo_O0FpZzcKA3-6zAU3F27Bmj7IYSbv4espr7WDawk662BPzASfMTYl0hXiikGLGleH1CSKtlXEtjCuGiqz5VCh4AluojSaTb5n_bVMaIBS2ey9nomm-4JA17AjHwjOG5tJlp5ArC2U6g3iR8elf6tT0FXNGOlcmc7bsD3mARmIa8lRLY8PRCLTeL5cMJbunmC5_uaGHiFsJf0Zr2jnSvB_aZkO35ZpUlnOZUB2x_icsXVnPJckWe2IvzLqvNCO6UMNC7qymsIsUqK_LinvBL8a6faxPhD1dTRsJxcDxUpRq08rotR_R-

MODALIDAD	PROCESO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	URL
					wOS9hLfI3EDCmV4YG6LyaDwRwYbsXczvdmOXQ_Au2Bq4OhTLDXdwfzh11sa1IVR3ymzvnMUvmaosNQTx4mtcEutEUhqPDBahb88jh6_OKMXRkp7owUt6zZPhJvyX_laCqLvBuvX1AGyO41dsefA5gyoHNigbg3orYoLxdbE_Pxx8mxLqkBKliDu7k8E76xa-MXew0PkbJtLrWjWA6AYHl0WoSnS-ViMxfDjc7ceku86Fn_TjX2xpHcVdhxX93Usi5YlG19iK9QNS2gYafMJppZxuAvAgEAI2NzSnOo6qb546olw2uEmfThCoa-eLnBdHZ8YyFZ949pkyn7N0DKI2m9hmC8bmfjqOYulfxHSF6KAvkZQ2xMpqXgawjeimkpXXhZpFGzFU-Z37E3_HAQSWJqwyQLcPvQ8ilY0UF3FtDWCUfxAF5s74dCUFLfWwf-xggYYSnNiczrSAzL4xBnF2bQbMy2Zr3byDhHab03aL7MkUkh8kJl2YaFT6ISOvhqIeMY2MvVcKh3bmrLvZsOomtQewpjlu65Qmluj305ZLqkNeosQJNzNp6jY8968pCwv0RZFuptay44vKjxBXjAr1uqBzd3q-E27Na9nRg9XJ2Zw1pU8Ea40FaQc7QDMID36-2uoj1p0JoieGDVCcLKVomPmetsH1Hw2c88YZHU4tNFmuDRmqaIMRv0LxqmufVL914a9r6tJ7GIE1mCW9u-9qPBkbX7dP5p8r0GQCkrajdlsFPYeMHvCjZz_n1XrxlYiXp0jQa6XfEQ8TJS76mrLKTYzkSs_9dv3YiSxtjZUc_qd7huJ9yK4NBvh8Rkcw22eV4NXImqkqc3AL2v6-wBx4xJq5A-_BngA7bwG7-84R9ll6QRR1cn1mfo8CMTol-ZVYBCm71_lpTREFcRCA_V82O4RsPy42GPGL9V6ul_CSMcq1SziRvwHaoM6rggaD8miLSrOHFFRCI7P-cMmx18J9lXw1adygPb4LChjOONzNt2ReXOOvbUBjxlgJW9lFFBsAZxSb2VqXJmZ64vFw5ne9Ewz4iwKPdw5PBv6drDecHvwAryUmuLnOJHayrUpZtObmTMbKw5a1FpjG94jw3hzbHby-56CiPvixmeCCWmJbBg3XS4dQcYON

A partir del anterior análisis de la oferta de servicios, en atención a la demanda específica de **EL MUNICIPIO DE PURACE-COCONUCO** referida a obras de Infraestructura, la entidad considera que el número de posibles oferentes es elevado, permitiéndose la participación de personas naturales (Ingenieros Civiles) los cuales deberán cumplir las exigencias establecidas en el artículo 6 de la Ley 842 de 2003 y las personas jurídicas que tengan dentro de su objeto las actividades que correspondan al objeto a contratar.

ANÁLISIS TÉCNICO

DISEÑOS DEL PROYECTO

El proyecto cuenta con Estudios y diseños, los cuales serán objeto de Revisión y/o ajustes, salvo si es necesario, para lo cual se ha contemplado dentro del presupuesto del contrato y en el plazo de ejecución:

Presupuestos de Obra

Análisis de precios unitarios (APU).

ANÁLISIS ECONÓMICO

De acuerdo con los estudios técnicos, las especificaciones técnicas y la modalidad de contrato a celebrar, la estimación del precio se ha efectuado teniendo en cuenta los siguientes factores Unidades de medida en la ejecución de la obra.

- Cantidades de obra estimadas para el logro del objeto a contratar.
- Valores unitarios estimados de acuerdo con las tendencias de los precios del mercado de la construcción en el sitio

donde se ejecutará la obra.

- Costos directos estimados los cuales incluyen suministro de materiales, mano de obra, herramientas y equipos.
- Costos indirectos normales en el mercado de la construcción para la obra en mención, los cuales incluyen costos de Administración, Imprevistos, Utilidad y demás costos o impuestos de ley.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos, así: **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE. ($1.250.257.292) MONEDA CORRIENTE**.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y PLACA DEPORTIVA EN LA VEREDA PATIO BONITO, CORREGIMIENTO DE SANTA LETICIA, MUNICIPIO DE PURACÉ-COCONUCO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA								
1. PRELIMINARES								
1.01				NIVELACION DEL TERRENO A MANO	M2	897.3	$ 7,157	$ 6,421,976
1.02				EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN PARA CIMENTACIÓN	M3	466.43	$ 59,901	$ 27,939,623
1.03				CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS MANUAL	M3	536.51	$ 125,523	$ 67,344,345
1.04				RELLENO CON MATERIAL DE SITIO	M3	143.02	$ 53,876	$ 7,705,346
1.05				RELLENO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO TIPO RECEBO	M3	139.55	$ 271,941	$ 37,949,367
							SUBTOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES	$ 147,360,657
2.ESTRUCTURAS Y CONCRETOS								
2.01				CONCRETO DE LIMPIEZA DE 2000 PSI (ESPESOR 5CM)	M2	76.04	$ 79,190.00	$ 6,021,607

2.02				ZAPATAS EN CONCRETO DE 21 Mpa, INCLUYE FORMALETA DONDE SE REQUIERA	M3	19.87	$ 1,548,438.00	$ 30,767,463
2.03				PEDESTALES EN CONCRETO DE 21 Mpa	M3	9.66	$ 1,684,240.00	$ 16,269,758
2.04				VIGAS DE CIMENTACIÓN 30x40 CM EN CONCRETODE 21 MPA, INCLUYE FORMALETA DONDE SE REQUIERA	ML	55.00	$ 203,641.00	$ 11,200,255
2.05				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 21 MPA PARA LOSA CANCHA ESP= 12CM , INCL. DILATACIONES	M2	745.80	$ 194,288.00	$ 144,899,990
2.06				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA 6 MM 15X15CM	M2	745.80	$ 62,934.00	$ 46,936,177
2.07				ACERO DE REFUERZO 60,000 PSI	KG	2,686.50	$ 14,924.00	$ 40,093,326
							SUBTOTAL ESTRUCTURAS Y CONCRETOS	$ 296,188,576
3. INSTALACIONES HIROSANITARIAS Y SANITARIAS								
3.01				CAJAS DE INSPECCIÓN 50X50 CM EN CONCRETO DE 3000 PSI. INCLUYE ACERO	UND	16.00	$ 897,606.00	$ 14,361,696
3.02				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC NOVAFORT 4"	ML	51.80	$ 89,256.00	$ 4,623,460
3.03				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC NOVAFORT 6"	ML	25.00	$ 113,820.00	$ 2,845,500

3.04				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC NOVAFORT 8"	ML	126.00	$ 144,288.00	$ 18,180,288
3.05				SUMISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE CAMARA DE INSPECCION EN CONCRETO DE 21 MPA ALTURA HASTA 2 M. (cilindro, brocal, losa, piso)	UND	2.00	$ 6,648,591.00	$ 13,297,182
3.06				CONCRETO 21 MPA PARA CABEZAL DE DESCARGUE AGUAS LLUVIAS. INCLUYE ACERO DE REFUERZO	M3	1.11	$ 2,841,371.00	$ 3,153,921
3.07				BAJANTE AGUAS LLUVIAS D 4" TUBERÍA SANITARIA	ML	92.26	$ 134,402.00	$ 12,399,928
							SUBTOTAL INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y SANITARIAS	$ 68,861,975
4. CUBIERTA								
4.1				SUMINISTRO E INSTALACIÓN CUBIERTA EN TEJA MASTER 1000 CAL. 28, INCLUYE ACCESORIOS Y TORNILLERIA PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	881.90	$ 158,755.00	$ 140,006,034
							SUBTOTAL CUBIERTA	$ 140,006,034
5. ESTRUCTURA METALICA								
5.01				CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.20 INCLUYE SOPORTES Y/O ANCLAJES Y PINTURA EN ANTICORROSIVO	ML	73.45	$ 179,307.00	$ 13,170,099
5.02				CORREAS TIPO PHR 160X60X2mm SEGÚN DISEÑO INCLUYE SOLDADURA, PINTURA ANTICORROSIVA.	ML	768.00	$ 124,937.00	$ 95,951,616

5.03				TENSORES Y CONTRAVIENTOS D=1/2"	ML	318.70	$ 19,921.00	$ 6,348,822
5.04				TENSORES Y CONTRAVIENTOS D=3/8"	ML	259.40	$ 15,975.00	$ 4,143,915
5.05				PÓRTICOS Y/O CERCHAS EN CELOSÍA SEGÚN DISEÑO ESTRUCTURAL INCLUYE SOLDADURA, PINTURA ANTICORROSIVA.	KG	8,395.45	$ 33,225.00	$ 278,938,826
5.06				ELEMENTOS Y PLATINAS DE ANCLAJE	UND	12.00	$ 903,565.00	$ 10,842,780
5.07				PERNOS DE ANCLAJE D=3/4" GRADO 5	UND	192.00	$ 67,855.00	$ 13,028,160
							SUBTOTAL ESTRUCTURA METALICA	$ 422,424,218
6.ADECUACION DE PORTERIAS Y CANCHA								
6.01				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS ESTRUCTURAS FIJAS PARA JUEGO MULTIFUNCIONAL (MICROFUTBOL Y BALONCESTO CON TABLERO ANTIBANDALICO)	UND	1.00	$ 17,511,992.00	$ 17,511,992
6.02				PINTURA TRAFICO PARA PLACA DEPORTIVA. INCLUYE DEMARCACIÓN	M2	570.00	$ 53,749.00	$ 30,636,930
6.03				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA NYLON TECHO N°2 CON PROTECCIÓN UV, COLOR NEGRA. INCLUYE INSTALACIÓN DE GUAYA ENCAUCHETADA DE 3/8" PARA CERRAMIENTO DE LA CANCHA	M2	870.00	$ 39,687.00	$ 34,527,690

							SUBTOTAL ADECUACION DE PORTERIAS Y CANCHA	$ 82,676,612
7. GRADERIAS								
7.01				VIGAS DE CIMENTACIÓN TIPO I EN T PARA GRADERIA EN CONCRETODE 21 Mpa, INCLUYE FORMALETA DONDE SE REQUIERA	ML	13.00	$ 172,185.00	$ 2,238,405
7.02				VIGAS DE CIMENTACIÓN TIPO II 25x30CM PARA GRADERIA EN CONCRETODE 21 Mpa, INCLUYE FORMALETA DONDE SE REQUIERA	ML	12.25	$ 150,872.00	$ 1,848,182
7.03				MURO EN TIZON	M2	4.85	$ 242,281.00	$ 1,173,851
7.04				VIGA PARA ESTRUCTURA DE GRADERIA	M3	0.69	$ 1,722,253.00	$ 1,179,743
7.05				LOSA AEREA EN CONCRETO DE 21 MPA E=10CM	M2	22.05	$ 236,648.00	$ 5,218,088
7.06				COLUMNETA 20X25CM CONCRETO 21 MPA	ML	10.40	$ 114,862.00	$ 1,194,564
7.07				ACERO DE REFUERZO	KG	639.22	$ 14,924.00	$ 9,539,644
7.08				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA ELECTROSOLDADA 7,5MM 15X15CM	M2	25.52	$ 73,161.00	$ 1,866,702

7.09				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDA METALICA EN TUBO GALVANIZADO DE 1 1/2" CAL. 14. 3 NIVELES. INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA	ML	14.38	$ 285,238.00	$ 4,100,296
							SUBTOTAL GRADERIAS	$ 28,359,475
8. INSTALACIONES ELECTRICAS								
8.01				ACOMETIDA ALAMBRE CONCENTRICO 2F	ML	25.00	$ 51,128.00	$ 1,278,200
8.02				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA PARA TABLERO DE PROTECCIONES EN 1 VARILLA CU ENCHAPETADA DE 2,44 M X 5/8" Y CABLE DE COBRE DESNUDO NO. 6 AWG (SEGÚN PLANOS)	UND	1.00	$ 680,959.00	$ 680,959
8.03				SAL TOMA 1F (C/T/TOMA:1X20)3/4"	UND	6.00	$ 381,666.00	$ 2,289,996
8.04				INSTALACION TABLERO 2F 8 CTOS	UND	1.00	$ 700,263.00	$ 700,263
8.05				SAL TOMA 2F (C/T/TOMA:2X20)3/4"	UND	1.00	$ 390,113.00	$ 390,113
8.06				REFLECTOR LED 300 WATTS INCL PUNTO ELECTRICO, ACCESORIOS E INSTALACÍON	UND	10.00	$ 2,301,499.00	$ 23,014,990

8.07				SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO	UND	4.00	$ 154,797.00	$ 619,188
							SUBTOTAL INSTALACIONES ELECTRICAS	$ 28,973,709
9. APANTALLAMIENTO								
9.01				CABLE ALUMINIO AWG NUMERO 1/0 A INSTALAR EN TECHO. INCLUIDO ACCESORIOS	ML	155.00	$ 40,752.00	$ 6,316,560
9.02				CONJUNTO PARARRAYO TIPO FRANKLIN 4 PTAS. INCLUIDO POLO A TIERRA Y ACCESORIOS	UND	9.00	$ 1,306,722.00	$ 11,760,498
9.03				CABLE DE COBRE DESNUDO #2 AWG A ENTERRAR DIRECTAMENTE.	ML	180.00	$ 65,745.00	$ 11,834,100
							SUBTOTAL APANTALLAMIENTO	$ 29,911,158
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 1,244,762,414**

SUBTOTAL OBRAS				**$ 1,244,762,414**
PMA (PLAN DE MANEJO AMBIENTAL)	UND	1.00	$ 3,034,878	$ 3,034,878
RETIE	UND	1.00	$ 2,460,000	$ 2,460,000
VALOR TOTAL				**$ 1,250,257,292**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACION**	**A=**	21%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	3%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	29%

MATRIZ 1 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de Intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en el Documento Base
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0

Rentabilidad del activo	≥ 0

Los indicadores definidos en esta Matriz deben ser usados de manera obligatoria por las Entidades Estatales en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública para proyectos de infraestructura social.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721015	Servicios de apoyo para la construcción
721527	Servicios de instalación y reparación de concreto
721529	Servicios de montaje de acero estructural

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el Formato 3 – Experiencia.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

2.5. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS Y/O COMPLEJOS Y/O ESPACIOS E INSTALACIONES RECREO DEPORTIVAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS.
		Nota 2: En todos los casos, los contratos aportados deben contemplar la intervención de canchas deportivas.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al **60% del presupuesto oficial** del presente proceso de selección.
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de **cancha deportiva.**

3.5.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La magnitud, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la matriz de experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos que aplique.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

3.5.2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Planos récord finales de obra.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
G. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.3. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 3.5.4 de este Pliego de Condiciones para efectos de constatar la experiencia.

B. Certificación emitida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en este Proceso de Contratación.

II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde se constante que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos de Contratación el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso de Contratación en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno de los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el inciso 2 del numeral 1.11 del Documento Base, por lo que las actividades subcontratadas no se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia del Proponente.

3.5.4. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
De 5 hasta 6	150 %

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial referido a los bienes y servicios adicionales)
De 1 hasta 2	50 %
De 3 hasta 4	100 %
De 5 hasta 6	120 %

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.
El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en las tablas anteriores.
En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en las tablas anteriores, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos de la sección 1.6.

6. FORMA DE PAGO

PORCENTAJE DE PAGO	CONDICION DE PAGO
Pagos Parciales Hasta el 100%	Los pagos se realizarán mediante **dos (2) actas de ejecución**, así: **Una primera acta equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato**, de conformidad con los avances físicos de obra efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la supervisión y/ interventoría. **Una segunda acta final equivalente al setenta por ciento (70%) restante**, correspondiente al cumplimiento del cien por ciento (100%) de las actividades y obligaciones contractuales, previa verificación y recibo a satisfacción de la totalidad de las obras ejecutadas. Para el trámite de cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar la respectiva factura, informe y/o acta de ejecución debidamente soportada con material fotográfico, certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedida por el supervisor

	y/o interventor, así como los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos requeridos para el trámite correspondiente.

MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES R.U.P.

Cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a un mes, este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha, a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes asociados a la capacidad jurídica, la capacidad financiera, y la capacidad residual de contratación, su clasificación, en los términos establecidos en estos pliegos.

La omisión en la presentación de este documento será subsanable, siempre y cuando el registro y su firmeza, hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de Cierre de la Licitación Pública.

El incumplimiento de las exigencias establecidas en este numeral, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

En el evento de presentación de la oferta en forma individual el oferente debe cumplir con la inscripción exigida en el presente numeral.

La inscripción del proponente debe encontrarse en firme para el momento del cierre del proceso de selección.

El Oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado de debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

MODALIDAD

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del Contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en El Estatuto General de

Contratación de La Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), su decreto reglamentario Decreto 1082 de 2016 y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como La Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, El Municipio de Santacruz (N), dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2016, que señala "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento por parte del Comité Evaluador como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección. Con base en el Registro Único de Proponentes, suministrado con la propuesta. Esta verificación se hará de conformidad con los siguientes parámetros:

CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

3.6. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤ 800 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 30% x (PO)
≥ 1.501	CTd = 40% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto Oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

3.7. PATRIMONIO

N/A.

3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\textit{Utilidad Operacional}}{\textit{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\textit{Unidad Operacional}}{\textit{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} (Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{\sum_{i=1}^{n} (Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2–Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información
reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será hasta el 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de

juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.10 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{(Presupuesto\ total\ estimado * \%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las
certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen.

Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

c. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\textit{Activo Corriente}}{\textit{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25

Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que
lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad,

es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

A.I.U.

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no
exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1. **CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con

el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las

observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6.

Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.
Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1 ; V_2 .. ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[1 - \left(\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right) * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V1 * V2 * V3 * \ldots * V}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ ¿\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

• V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

• V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
• V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (ii) presentación de un plan de calidad;	5 5
(i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará cinco (05) puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B
- Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de contratación deberá
acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará cinco (05) puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C
- Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de

veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

Opción 1: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los dos primeros rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:

Subsector	Rango de cuantía en SMMLV
Cultura, recreación y deporte	Entre 0 y 1,000 SMMLV

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 16: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso
de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

CRITERIO SOCIAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos una (01) persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Subsector	Rango De Cuantía	Número de personas
Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda	Entre 0 y 1,500 SMMLV	1

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por

este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 19: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 20: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 21: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Nota 22: El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de “vinculación de personas con discapacidad” del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	Cemento	2026-07-31	2026-07-31	2523290000	27%	20

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación(\%)_i * (Pmax)}{\sum_{1}^{n} Participación(\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes Participación (%)i :
Porcentaje de participación del bien

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes

documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar
adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral
4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto

392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 24: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30)
días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral

4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el
«Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo

modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado

vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la
norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas

en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el
otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual

se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G-Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del
artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 25: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 26: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 27: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 28: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad y hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta

con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del
Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	-	No
	México	No	No	-	No
	Perú	Si	No	-	No
Canadá		-	No	No	-
Chile		-	Si	No	-
Corea		-	No	-	-
Costa Rica		-	Si	No	-
Estados Unidos		-	No	No	-
Estados AELC		-	Si	No	-
México		-	No	No	-
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	-	No
Unión Europea		-	Si	No	-

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VII. GARANTÍAS GARANTÍA

DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las

características de las ~~G~~arantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puracé - Coconuco identificada con NIT 891.500.721-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se compromete a constituir a su costa y a favor del Municipio:
GARANTÍA ÚNICA: En consideración al contenido del objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, el contratista deberá constituir garantía única, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, que cubra los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Puracé - Coconuco identificada con NIT 891.500.721-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la suscripción del acta de Inicio hasta la liquidación del contrato</td><td>El 10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Durante el Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>El 5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco años a partir de la suscripción del acta de recibido de obra</td><td>El 10% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de 3 años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

Póliza de responsabilidad civil extracontractual: En consideración al contenido del objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, el contratista deberá constituir garantía única, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, que cubra los siguientes riesgos:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Puracé - Coconuco identificada con NIT 891.500.721-0 y terceros afectados.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Característica	Condición
	No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Municipio de Puracé - Coconuco identificada con NIT 891.500.721-0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Nota: Como beneficiario asegurado deberá amparar a terceros afectados y el municipio de Puracé-Coconuco (Cauca).
El contratista podrá optar para otorgar como mecanismo de cobertura de los riesgos antes mencionados cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Garantía Bancaria.
3. Patrimonio Autónomo.

INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a cinco (05) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el

Contratista debe atenderlo en un término no mayor a cinco (05) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El Contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de Precios Unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el Formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los Precios Unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del Presupuesto Oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el Contratista deberá ajustar el Precio Unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El Contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra.
El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

.

Se firma en Purace-Coconuco, a los 19 días del mes de octubre del 2026

CRISTIAN DAVID ZEMANATE CHAVEZ
Secretario de planeación, desarrollo económico e infraestructura

Proyectó aspectos técnicos: Ing Cristian Nicolas ortiz – Contratista.
Proyecto y revisto aspectos juridicio: Luis enrique montilla – Contratista.
Reviso y aprobó aspectos técnicos: Ing. Cristian David Zemanate chavez – Secretario de planeación, desarrollo económico e infraestructura